



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0140-2025-GM-MPP/C

Paucartambo, 07 de abril de 2025.

VISTO:

Informe N° 010-2025/JCE/CIAM-/MPP/GDS, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el CPC. Julián Curo Espinoza, en su condición de responsable de CIAM – Pensión 65 – Saberes Productivos, Informe N° 0322-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Mgt. Roger Quispe Huarca, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 124-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de director de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 278-2025-OAJ-FELV/MPP, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, a través del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde La Ley de Bases de la Descentralización establece la una condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "2. Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos"; "6. En materia de servicios sociales locales 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población."

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, de acuerdo a la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, que en su artículo 2° define a la Persona adulta mayor: "Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad". Asimismo, el artículo 10° define a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus

www.paucartambo.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención a la persona adulta mayor (CIAM) por los gobiernos locales".

Que, el **PLAN OPERATIVO ANUAL – ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS – CIAM 2025**, tiene como objetivo constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para prevención y atención de situación de riesgo, así mismo contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas adulta Mayor de 60 años, mediante el impulso de actividades que permita la revalorización de sus saberes e inclusión en las actividades sociales y económicas del Distrito de Paucartambo, y Promover Encuentro de Saberes Productivos de las personas Adultos Mayores de la provincia de Paucartambo.

Que, mediante **Informe N° 10-2025/JCE/CIAM-/MPP/GDS**, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el CPC. Juan Curo Espinoza, en su condición de responsable de CIAM – Pensión 65 – Saberes Productivos, solicita aprobación con acto resolutivo del Plan Operativo Anual – Encuentro de saberes productivos – CIAM 2025. Para cumplir actividades que permita la revalorización de sus saberes e inclusión en las actividades sociales y económicas del distrito de Paucartambo de la meta N° 0028. Teniendo como presupuesto el monto total de **S/. 70,400.00 (Setenta mil cuatrocientos con 00/100 soles)**

Que, mediante **Informe N° 0322-2025-RQH/GDS/MPP/C**, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Mgt. Roger Quispe Huarca, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, remite documentación para la aprobación con el acto resolutivo del Plan Operativo Anual – Encuentro de Saberes Productivos – CIAM 2025, este plan responde a necesidades de fortalecer la Gestión y Promoción de la Primera Infancia, contribuyendo así al Desarrollo Integral y Social de la Población,

Que, mediante **Informe N° 124-2025-DPP-RBPM-MPP**, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que la Oficina del CIAM, posee la Secuencia Funcional 0028 "PERSONAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO", el mismo que se encuentra programado en el PIA 2025, el mismo que asciende a **S/. 70,400.00 (Setenta mil cuatrocientos con 00/100 soles)**; por lo que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de CIAM deberán de ejecutar dicho presupuesto dentro del marco de Plan Operativo.

Que, mediante **Opinión Legal N° 96-2025-FELV/MPP**, de fecha 17 de febrero del 2025, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de Asesoría Jurídica, emite la opinión Favorable a la aprobación del **PLAN OPERATIVO ANUAL – ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS – CIAM 2025**, con un presupuesto asignado por el monto **S/ 70,400.00 (Setenta mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, con el objetivo de constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situación de riesgo. Conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.,

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDH/LC, de fecha 06 de Enero del 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-

www.paucartambo.gob.pe

mppauncartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero del 2025, y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN OPERATIVO ANUAL - ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS - CIAM 2025**, con un presupuesto asignado por el monto **S/ 70,400.00 (Setenta mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, con el objetivo de constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situación de riesgo. Con Secuencia Funcional 0028 "PERSONAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO", el mismo que se encuentra programado en el PIA 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de CIAM - Pensión 65 - Saberes Productivos, dar cumplimiento al presente acto administrativo, conforme al ordenamiento Jurídico vigente,

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de CIAM - Pensión 65 - Saberes Productivos, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento y trámite correspondiente,

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Desarrollo Social
CIAM - Pensión 65 - Saberes Productivos
Oficina de Planificación y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2025.
RGM/4047



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo